

## JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Sincelejo (Sucre) AUTO SUSTANCIACIÓN

Sincelejo (Sucre), Septiembre trece (13) de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2017-00158-00
Demandante	JOSE DE JESUS SEVERICHE TRESPALACIOS
Demandado	NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG
Asunto:	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

## **ASUNTO**

Vista la nota secretarial se observa que efectivamente el expediente es remitido por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, con oficio No. 1205 de Septiembre 06 de 2019, en el que se informa que mediante providencia del 02 de agosto del 2019 se decidió MODIFICAR, la sentencia apelada, por lo tanto, este Despacho procederá a proferir auto de obedecimiento y cumplimiento a lo decidido por el superior, y a ordenar que por secretaria se dé cumplimiento al numeral sexto de la sentencia de primera instancia.

Una vez se practique la liquidación de costas por secretaria, y surtido el trámite correspondiente, se procederá al archivo correspondiente.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo,

## **RESUELVE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre.

SEGUNDO: Por secretaría, PRACTÍQUESE la liquidación de costas

TERCERO: Realizada la liquidación de costas, y surtido el trámite correspondiente ARCHÍVESE el expediente; dejando las respectivas constancias en los libros radiadores y la anotación conveniente en el

aplicativo Justica XXI.